

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS CON PROYECTO LOE EN SUELO URBANO

(artículo 4 Ley 38 / 1999, LOE) (artículo 138 Ley 7 / 2021, LISTA)

1.- DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL (*)			NIF / CIF / o equivalente (*)
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / o equivalente
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (*)			NUMERO O Km. (*)
LOCALIDAD (*)	PROVINCIA (*)	PAIS (*)	C. POSTAL (*)
TLF. FIJO	TLF. MOVIL	CORREO ELECTRONICO	
TECNICO/S FACULTATIVO/S. TITULACION, NOMBRE Y APELLIDOS			

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA (*) En caso afirmativo : fecha de presentación de la inicial y / o anterior

 SI

 NO

2.- DATOS DE LA ACTUACION (Marque con una " x " el tipo de licencia solicitada)

NOMBRE DE LA VÍA (*)		C. POSTAL (*)
NÚCLEO URBANO, BARRIO		
REF. CATASTRAL (*)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN (*)	
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES		
FECHA COMIENZO DE OBRAS	M2 TECHO ÚTIL	M2 TECHO CONSTRUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (en su caso)		

LOCALIZACIÓN Y CLASE DE OBRAS O INSTALACIONES (*)

INTERIORES VIVIENDA / S LOCAL SIN ACTIVIDAD
 EXTERIORES ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO LOCAL CON ACTIVIDAD

CLASE DE ACTIVIDAD

INOCUA IMPLANTACIÓN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL
 CALIFICADA CAMBIO DE USO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

ACTUACIÓN AFECTADA POR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO U ORDEN DE EJECUCIÓN (*)

NO SI, Y SON OBRAS PERMITIDAS EXPEDIENTE

ACTUACIONES SOMETIDAS A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

BIC ENTORNO BIC CONJUNTO HISTÓRICO
 COLINDANTE CON CATALOGADO CATALOGADO NIVEL Nº

3.- DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Marque con una " x " la casilla que corresponda)

1.- CON CARÁCTER GENERAL, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Carta de pago de la tasa por licencia urbanística de obra.
 Declaración responsable de competencia de los técnicos intervinientes, según modelo de la Gerencia de Urbanismo, o visado profesional en su caso .
 Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en su caso
 Estudio de seguridad y salud, o estudio básico, en su caso
 Proyecto técnico de obra, redactado por técnico competente y visado por colegio profesional, comprensivo de todos los contenidos exigibles por normativa, como mínimo, accesibilidad, protección contra incendios y CTE (documentación Parte 1 y documentos básicos). En caso de cambio de uso, el proyecto acreditará el cumplimiento de las condiciones urbanísticas del uso pretendido.
 Certificación de Técnico competente, expresamente acreditativa de que las obras cumplen las condiciones del art. 138.1.b LISTA . En caso de ser parcialmente disconformes, que se encuentran en los supuestos previstos en la DT3ª apartados 2a, 2b y 2c del PGOU 98 .

2.- CON CARÁCTER ESPECÍFICO :

- Actuaciones en BIC, informe previo de la Consejería competente en Patrimonio Histórico
 Actuaciones en entornos BIC : si afectan a fachadas, al subsuelo o a la estructura (ver nota informativa), informe previo de la Consejería competente en Patrimonio Histórico.
 Actuaciones en Conjunto Histórico que afectan a la fachada, informe previo del Ayuntamiento.
 Actuaciones en edificios catalogados que no afectan ningún elemento o parte protegida, documentación escrita y gráfica, firmada por técnico competente, debidamente acotada acreditativa de la intervención.
 Actuaciones en edificios catalogados que afectan a algún elemento o parte protegida, informe previo del Ayuntamiento.
 Actuaciones en edificios colindantes con catalogados , fuera del Conjunto Histórico, que afectan a la fachada, documentación escrita y gráfica, debidamente acotada, firmada por técnico competente, acreditativa del cumplimiento estricto del art 9.55 P G O U 98.
 En caso de modificación de actividad (inocua o calificada), expediente relacionado de licencia de apertura.
 En caso de implantación o modificación sustancial de actividad calificada: expediente relacionado de calificación ambiental o fecha de presentación de declaración responsable de calificación ambiental.
 Autorización o informe previo administrativo exigible por normativa sectorial (patrimonio, carreteras, costas, salud, aviación civil, medio ambiente); alternativamente, certificado administrativo de silencio.
 Autorización en edificios del Área Central : En las obras del tipo b), c), y d) del apartado A) y B) del artículo 6.2 de las Normas del PGOU 98, si tienen carácter de intervención general en la fachada del edificio, deberá soterrarse el cableado que discorra por fachada, o en su defecto, aportar informe de la compañía suministradora de la imposibilidad de soterrar la instalación aérea.
 En caso de necesitar grúa torre que sobrepase la altura total de la edificación o instalación, informe de autorización de AESA y declaración responsable de instalación de grúa torre, según modelo de la Gerencia de Urbanismo.

4.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR (Marque con una " x " la casilla que corresponda)

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NÚMERO DE CONTENEDORES	<input type="text" value=""/> m2	SUP. OCUPADA	<input type="checkbox"/> ACERA	<input type="text" value=""/>
<input type="checkbox"/> NO				<input type="checkbox"/> APARCAMIENTO PÚBLICO	

FECHAS DE OCUPACIÓN

del <input type="text" value=""/>	al <input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/> días	del <input type="text" value=""/>	al <input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/> días	del <input type="text" value=""/>	al <input type="text" value=""/>	<input type="text" value=""/> días
-----------------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	------------------------------------

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Marque con una " x " la casilla que corresponda)

El / la abajo firmante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que figuran en el presente documento, estar en posesión de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantenerla durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere, disponiendo, además, de lo siguiente:

En caso de implantación o cualquier modificación de actividad, proyecto técnico de actividad, firmado por técnico competente.

(*) En a de de Fdo. :

NOTA INFORMATIVA:

1. El artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

" La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación. "

2. Son obligatorios los campos señalados con asterisco (*) y todos los de firma.

3. Es obligatoria la presentación y abono de la oportuna autoliquidación del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (ICIO), bien en este acto o bien en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la presentación de la declaración responsable.

4. Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas en la declaración responsable, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cualquier modificación que se pretenda introducir requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Con independencia de su registro electrónico o presencial, toda la documentación (original o copia, respectivamente), deberá presentarse en soporte digital, en formato pdf.

2. Todos los documentos gráficos de planos, incluso los acotados, incluirán la escala gráfica.

ACTUACIONES SOMETIDAS A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

1. Están sometidas a declaración responsable las obras y cambios de uso que recoge el artículo 138.1 LISTA

2. El artículo 33.3 LPHA, asimismo modificado por el D2 / 2020, suprime la necesidad de autorización o comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras que impliquen una intervención mínima, entendiéndose por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, en los inmuebles comprendidos en los entornos BIC, Conjuntos Históricos y otras declaraciones protegidas.

3. La concordancia entre los dos apartados anteriores exige precisar el alcance de las intervenciones, diferenciando jerarquías en el control administrativo y en la documentación exigible:

a. De Interés Cultural (BIC) : es preceptivo en todo caso el informe de la Consejería competente en protección del patrimonio.

b. Entornos BIC Bien : únicamente se permiten obras donde no es preceptivo el informe anterior, por implicar intervenciones mínimas, definidas en dicho artículo, entendiéndose por tales, las obras de intervención parcial:

b.I. Interiores

b.II. Que no afectan al subsuelo

b.III. Que no afectan a la estructura y a la configuración arquitectónica, términos que deben explicarse juntos, en concordancia con el art 2.2.b LOE. No afectan a la estructura y configuración arquitectónica las actuaciones parciales que:

b.III.1. No producen una variación esencial de la composición general exterior (cualquier intervención exterior precisa informe de la Consejería)

b.III.2. No alteran la volumetría

b.III.3. Son puntuales de refuerzo, reparación o sustitución de elementos aislados del sistema de soportes, vigas, losas o forjados, que no alteran o desvirtúan la percepción de dichos elementos.

b.IV. Que no afectan a elementos decorativos del patrimonio histórico

c. Edificios catalogados: únicamente se permiten obras parciales que no afecten a los elementos o partes objeto de protección, en especial, a la composición de huecos de fachada, a sus materiales o acabados.

d. Edificios colindantes con catalogados situados fuera del Conjunto Histórico, en las obras que afecten a elementos aislados de fachada se exige documentación acreditativa del cumplimiento estricto del art 9.55 PGOU98.

e. Conjunto Histórico: en las obras que afecten a elementos aislados de fachada se exige el cumplimiento estricto del art 11.12 PGOU98.